



# Resolución Jefatural

*N° 708-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF*

Lima, 19 de mayo de 2021

## **VISTO:**

El Informe N° 141-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR SAM, de fecha 21 de abril de 2021, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional San Martín – Sede Moyobamba; el Informe N° 952-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 18 de mayo de 2021, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 896-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de mayo de 2021, de la Oficina de Administración y Finanzas: y, demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 23228 (SIGEDO), y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 390-2020 Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 556-2020-MINEDU, de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 010: Ministerio de educación;

Que, la Resolución Jefatural N° 009-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, del 19 de enero de 2021, aprueba el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021, de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, el inciso j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019- EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, el inciso j) del artículo 100 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, señala que, para para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, el artículo 101 del referido Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, y se realiza mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, los mismos que son publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, según lo dispuesto en los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102 del referido Reglamento, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, asimismo, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 141-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR SAM, de fecha 21 de abril de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional San Martín – Sede Moyobamba, en su condición de área usuaria, ha formulado los términos de referencia materia de la presente contratación del alquiler del local para el funcionamiento de oficinas administrativas del PRONABEC; sustentando la contratación del “Servicio de Alquiler de local para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional San Martín – sede Moyobamba”, por el periodo de doce (12) meses, para que provea a la institución de una adecuada infraestructura y mejore la capacidad operativa, así como al logro de sus objetivos del PRONABEC, garantizando la continuidad del servicio;

Que, mediante Memorandum N° 471-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC de fecha 10 de mayo de 2021, la Unidad de Presupuesto y Calidad de Gasto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 940 por el monto de S/ 28,000.00 y la Previsión de Gasto N° 022 por el monto de S/ 17,500.00 para el referido servicio, previa indagación de mercado realizada por la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 686-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, del 17 de mayo de 2021, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones por inclusión del procedimiento de selección, contratación directa, para el “Servicio de Alquiler de Local para la Unidad de Cooperación Regional San Martín – Sede Moyobamba”;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir*

*el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”;*

Que, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, y debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, Resumen Ejecutivo, el valor estimado, certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, el tipo de procedimiento de selección, el sistema de contratación, la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en cumplimiento con la normativa vigente, realizó la indagación de mercado y determinó el valor estimado. Asimismo, cuenta con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 697-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 18 de mayo de 2021 se aprobó el Expediente de Contratación para el “Servicio de Alquiler de Local para la Unidad de Cooperación Regional San Martín – Sede Moyobamba”; y, designó a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, para la conducción del procedimiento de selección, de conformidad con el numeral 43.2 del artículo 43 del referido Reglamento;

Que, mediante el literal c) del numeral 1.1 del Artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 203-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 16 de diciembre de 2021, el Director Ejecutivo, como Titular del Programa, delegó a la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los cuales se encuentra el arrendamiento de inmuebles (literal j);

Que, mediante Informe N° 952-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 18 de mayo de 2021, la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, concluyó que existe la necesidad de contratar el Servicio de Alquiler de local para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional San Martín – sede Moyobamba, por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 45,500.00 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles), por un plazo de doce (12) meses; y, considera viable la Contratación Directa de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 896-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de mayo de 2021, se concluyó que la Oficina de Administración y Finanzas cuenta con las facultades para emitir la Resolución Jefatural que aprueba la contratación directa del “Servicio de Alquiler de Local para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional San Martín – Sede Moyobamba”;

Que, en ese contexto y considerando que se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa del arrendamiento del inmueble antes señalado, por el supuesto contemplado en el literal j) del artículo 27 del T.U.O de la Ley N° 30225, concordante con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, corresponde emitirse en el acto resolutorio que así lo apruebe;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y el Asesor Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 203-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa del “Servicio de Alquiler de Local para la Unidad de coordinación y Cooperación Regional San Martín – Sede Moyobamba”, por el periodo de doce (12) meses, por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 45,500.00 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles), de conformidad al inciso j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019- EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice la contratación que aprueba el artículo 1 de la presente Resolución, conforme al procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]